

TELÉGRAFO MENORQUIN.

VIERNES 16 DE ABRIL DE 1813.

Sigue la sesion de Córtes de 9 de marzo.

Sr. Terán: la regencia debiera haber dado el giro conveniente á este asunto con sus luces y sus facultades: con estas haciendo llevar á efecto lo que S. M. ha mandado.... Como autor de la proposicion para que se formára el manifiesto, hizo presentes las intenciones que tuvo para hacerla, como son la tranquilidad de la conciencia de los fieles y su ilustracion en asunto tan delicado; expuso que se estaban descubriendo continuamente malvados, que deseosos de pertubar el órden público, hechaban mano de todas armas, por prohibidas que sean, para impedir las resoluciones que no les acomodan: patentizó que no era esta la primera lei que se habia leído en los templos, como fueron los decretos de los indios y la constitucion, á pesar de que solamente se trataba en ella de asuntos politicos, al paso que esta lei se roza tanto con la religion..... ¿Como hai ahora tanto celo, y no cuando se interrumpia el santo sacrificio de la misa, para qué? para alabar al infame favorito Godoi, y aun para colocar su inmunda estatua en el templo del señor! (Aplauso.) — Sr. Argüelles: yo me desentiendo de las observaciones de los párrocos, sean ellas las que quieran; solo debemos tratar de la conducta del gobierno en la observancia de las leyes... La regencia del reino debe quedar depuesta en el momento de no hacer observar las leyes, segun ella misma y V. M. lo ha jurado: se nota

una proteccion decidida á todos los individuos que contrarian las resoluciones del congreso. Pidió se co-tejasen las fechas. — Así se hizo. — Leyóse nuevamen-te el oficio de la regencia. — Sr. Argüelles: que se de-clare sesion permanente miéntras se trate este asunto. — Aprobado.

Se divagó por algunos señores antes de fijar la cuestion. — Sr. Argüelles: está á pique que la nacion perezca si no se toma una medida proporcionada á lo crítico de las circunstancias en que nos hallamos..... Se ha declarada una lucha terrible entre las dos au-toridades depositarias del gobierno, lucha que puede envolver en mil males á la nacion, y aun á la Eu-ropa entera.... Si hubiéramos tenido una regencia lle-na de vigor y de energía, no hubiéramos tenido aquí este asunto escandaloso; hubiera hecho que se cum-pliese esta lei, como está obligada á hacerlo..... Por desgracia, señor, se trata de interesar á la nacion, á pretexto de religion, en que tome parte en esta lu-cha..... Propongo que, ínterin se discute el proyecto de reforma del reglamento de la regencia, se encar-gue el gobierno á personas distintas de las que aho-ra le tienen; que se nombre una regencia interina compuesta de los individuos que señala el artículo 189 de la constitucion, y que los dos diputados in-dividuos de la diputacion permanente de córtes, sean substituidos por 2 diputados qua sean nombrados en pú-blico desde sus asientos por cada uno de los diputa-dos. — Se admitió á discusion.

Sr. Calatrava: la proposicion debe aprobarse, y pron-to, pues así lo exíge el bien de la patria, despues que las autoridades eclesiásticas no han querido obe-decer el decreto de las Córtes, y que la regencia léjos de haberlas compelido al cumplimiento, recomienda virtualmente la inobediencia: estas autoridades no hu-bieran dado este paso si no estuvieran sostenidas por el gobierno..... Se ha levantado el estandarte de la re-

belion, y en la residencia misma de V. M.; aquí hai un plan combinado mui de antemano: á nadie se le ocultaban estos acuerdos del cabildo de Cádiz, en que concitaba tambien á otras corporaciones á hacer lo mismo: la regencia si no es culpable por estar con-
 fabulada, lo es por su debilidad..... propuso como adición á la proposición en discusión que interinamente se encarguen los tres consejeros de estado indicados por la constitucion, entre tanto que las Cortes designan quien ha de ocupar el lugar de los dos individuos de la diputacion permanente. — Sr. Ostolaza: divagó en la cuestion, impugnando el discurso del señor Terán; alabándose á sí propio, y defendiendo la conducta de la regencia, del cabildo, del vicario y de los curas; añadió que podria revocarse el decreto que ha dado lugar á esta discusión (*¿será el de la inquisicion, ó el de la lectura de este y del manifiesto en las parroquias?*): propuso que estos documentos pasasen á una comision: dijo que es anti-constitucional y estemporánea la proposición del señor Argüelles, y que se declare no ha lugar á deliberar sobre ella.

Sr. Argüelles: vindicó su proposición de la nota de anti-constitucional, añadiendo que el señor Ostolaza habia sido poco feliz en la defensa que habia hecho del gobierno.... yo, aunque no soi profeta, habia adivinado que tanto el señor preopinante, como otros señores, cuyos principios conozco, se opondrian á la proposición;.... rebatió victoriosamente la opinion del señor Ostolaza, de que la regencia no podia ser removida si no se la formaba causa, y resultaba delincuente... Convenga el congreso en que ni el señor Ostolaza, ni yo seamos regentes, y quedará tranquilo este señor. La lucha entre las dos potestades no puede producir sino la disolucion de congreso.... Si el desprendimiento de S. M. ha sido mui bueno para los diputados, á la patria le ha sido perjudicial; perezca yo hoy si fuere necesario, pero sálvese la patria.



Sr. Golfín: yo solo contestaré á algunas de las cosas que ha dicho el Sr. Ostolaza.... Dígame el diputado que quiera, si en este momento tiene la nacion gobierno... Si la regencia creía que podrian resultar inconvenientes debia haberlo hecho presente luego que recibió el decreto: yo apruebo la proposicion con tal que sea interinamente.

Sr. Terreros: la inaccion de la regencia ¿es ó no criminal? Si la prevision y la prudencia son crimines, estos son los que tiene la regencia... No ha dicho el cabildo que no quiere, sino que no puede. — Sr. Ocaña: yo venero la opinion del autor de la proposicion; esta proposicion es anti-política; salvando la intencion del autor, esta proposicion propende á la revolucion de España y del pueblo de Cádiz..... Los ministros cuando han venido aquí han dado contextaciones satisfactorias..... propongo que sea la sesion permanente respecto de la representacion del cabildo y que se señale dia para la discusion de la exôneracion de la regencia. (Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE MAHON.

ARTICULO COMUNICADO.

El público que ha visto mandarse vender el pan de agua de trigo candeal del pais á 14 dob.; el de 2.^a calidad y del mismo trigo á 12; el de flaquera del citado trigo á id.; el de trigo extrangero á 8; y el comun á 6, desearia que por las mismas razones que pueden autorizar á este ayuntamiento á proceder á dicha tasa señalase igualmente precio á los fideos, semola, almidon, biscochos llamados *cocas bambas* &c. pues no observamos que sea mas difícil, ni mas ni menos fundado el tasar estos articulos si puede hacerse con el pan. = *Un apasionado á los fideos.* = (28.)

Embarcaciones llegadas.

De Blanes, en lastre, el jav. del p. Gaspar Rufsó;
= de Areñs, con corcho, el laud del p. José Trillá.

MAHÓN: IMPRENTA DE SERRA.

